



¡Tu mejor opción en publicidad!

21 ENE 16 15:30

Uruapan, Michoacán, a 15 de enero de 2021.
María de Lourdes Becerra Pérez
Secretaria Ejecutiva
Instituto Electoral de Michoacán

Pedro Andrade González, representante legal de Casa Editorial Abc de Michoacán, personalidad que acredito en base al Poder Notarial Número Veintidós mil seiscientos sesenta y cuatro, pasado ante la fe del Licenciado Eduardo Estrada García, Notario Público Número Cuarenta y dos, de la ciudad de Uruapan, Michoacán, y del cual anexo una copia, hago saber a usted que en cumplimiento al requerimiento recibido por mi representada, adjunto a usted una copia del ejemplar con la nota periodística titulada "Morón rebasa a Cristóbal: Buendía y Laredo", publicada el pasado jueves 5 de noviembre del año 2020, en la página 10 de Diario abc de Morelia, información obtenida de la página web <https://www.buendiaylaredo.com/>, la cual es dominio público y se encuentra al libre acceso, por lo que al igual que otros medios de comunicación, y con el único interés de comunicar a nuestros lectores, consideramos que dicha información es de interés y relevancia periodística, por lo que tanto en la cabeza de la nota como a lo largo de esta, damos el crédito y referenciamos continuamente a la Casa Encuestadora con Denominación "Buendía y Laredo", que con fecha 3 de noviembre del año 2020 difundió en su sitio web los resultados y metodología de su trabajo, haciendo estos de carácter público.

No obstante, adjunto una copia de la encuesta consultada en el portal antes mencionado, la cual se encuentra abierta al público y en la que se especifican datos como;

Población sujeta a estudio: Adultos, hombres y mujeres de 18 años y más que residen permanentemente en viviendas particulares en el estado de Michoacán.

Técnica de recolección de datos: Entrevistas personales (cara a cara) en hogares utilizando un cuestionario estructurado aplicado en Tablet por encuestadores.

Cobertura geográfica: Cobertura representativa a nivel estatal.

Marco muestral: El marco muestral comprende la información contenida en las siguientes fuentes: •Listado de secciones electorales del Catálogo de Información Geoelectoral (EDMSLM, INE). •Lista Nominal (Fecha de corte: Enero 2020, INE). •Catálogo de manzanas (AC-01R, INE). •Cómputos Distritales de la elección de Diputados Federales del 2018 (INE). •Planos por Sección Individual, INE (Urbano, Mixto y Rural).

Diseño de la muestra: El diseño de la muestra es polietápico (la unidad última de muestreo es seleccionada en varias etapas). En la primera etapa se seleccionaron 100 secciones electorales con probabilidad proporcional al tamaño. El número de entrevistas en cada estrato se asignó de manera proporcional. En la segunda etapa, se seleccionaron en trabajo de gabinete 2 puntos de arranque (manzanas en zonas urbanas o conglomerados de vivienda en zonas rurales) dentro de las secciones a través de un muestreo aleatorio simple y con la cartografía oficial del INE (Planos por sección individual). En la tercera etapa, en el operativo de campo se seleccionaron 5 viviendas en cada punto de arranque mediante un salto sistemático y el método de espiral. En la cuarta etapa se seleccionó al entrevistado dentro del hogar con método de número aleatorio.

Tamaño de la muestra: 1,000 entrevistas efectivas.

Método de estimación de resultados: Los resultados que se presentan son frecuencias ponderadas, cuyo ponderador es el producto de un factor muestral (definido como el inverso de la probabilidad de selección) y un factor de ajuste por desviaciones de sexo, edad, escolaridad, ocupación por estrato de la muestra con respecto a las estadísticas del listado nominal y la encuesta intercensal del INEGI (iterative proportional fitting/Raking). Para



¡Tu mejor opción en publicidad!

estimar la precisión de los principales resultados se emplearon los métodos de Conglomerados Últimos y Series de Taylor

Margen de error Cada pregunta tiene su propio margen de error. Considerando un efecto de diseño de 1.3, los márgenes de error máximos de la encuesta son de +/- 3.53 al 95% de confianza estadística

Periodo: de referencia Del 30 de octubre al 03 de noviembre de 2020.

Entre otros datos y estadísticos que se muestran en el sitio web en el apartado de encuestas.

Por lo que, y esperando cumplir con los puntos requeridos, quedo a su disposición reiterando nuestro compromiso de informar a los michoacanos de las distintas corrientes ideológicas, sociales y políticas de nuestro estado. Sin más por el momento, quedo a sus órdenes deseando un excelente día.

ATTE. Pedro Andrade González
Director General y Presidente del Concejo de
Casa Editorial ABC de Michoacán.

INSTITUTO ELECTORAL DE MICHOACÁN	
Oficialía de Partes	
Asunto:	Contestación a
	Requerimiento en 2 fojas
Presentado por	Pedro Andrade
	González
a las	15:30 Hrs. del día
	16
de	Enero del 20
	21
Con	3 anexos en 37 fojas y 1 periódico
Recibió:	Gerardo Álvarez Maizel
	NOMBRE Y FIRMA

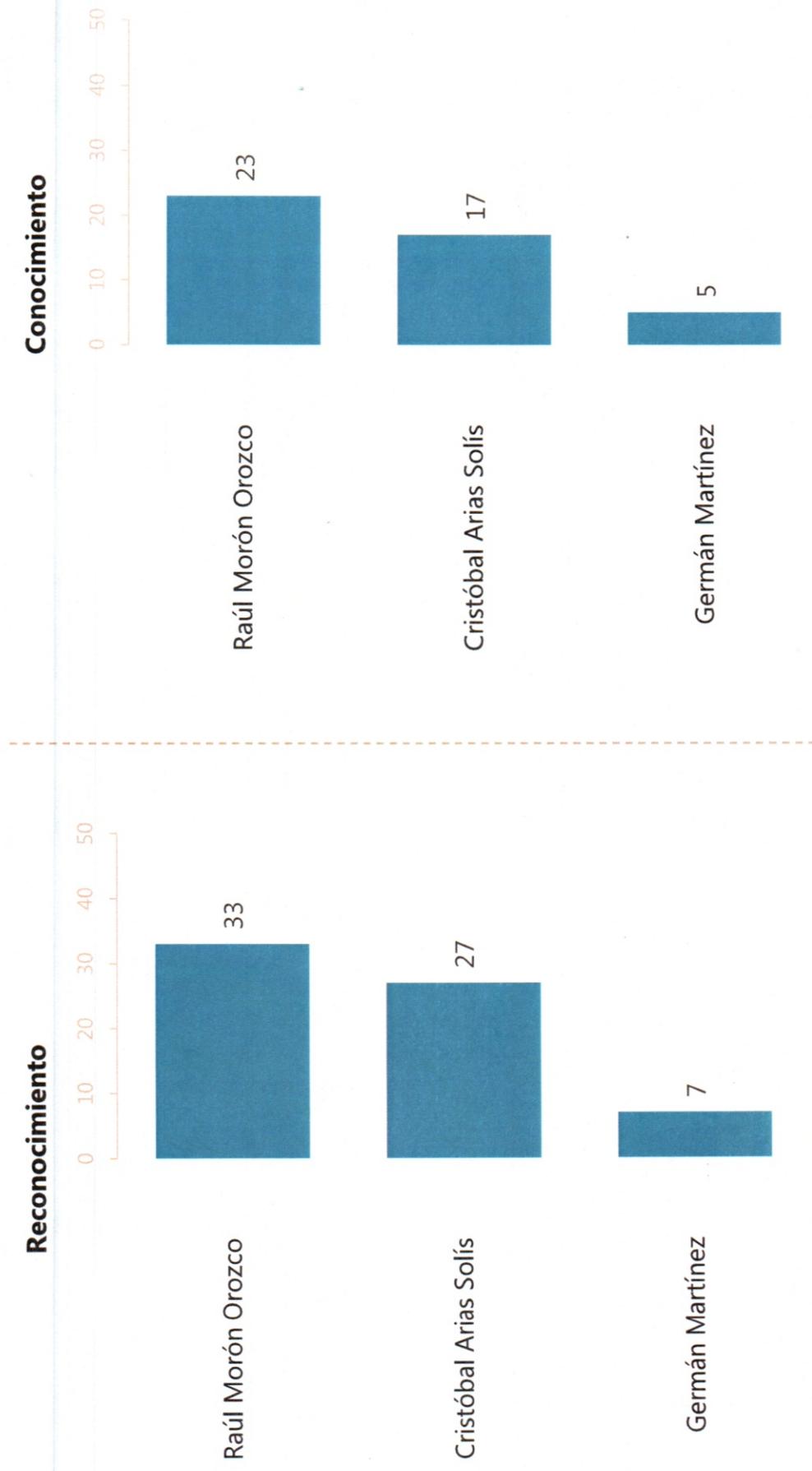
Encuesta de opinión pública en el estado de Michoacán:

Noviembre 2020

CONOCIMIENTO Y RECONOCIMIENTO DE PERSONAJES

Reconocimiento de nombre: ¿Usted conoce o ha oído hablar de ____?

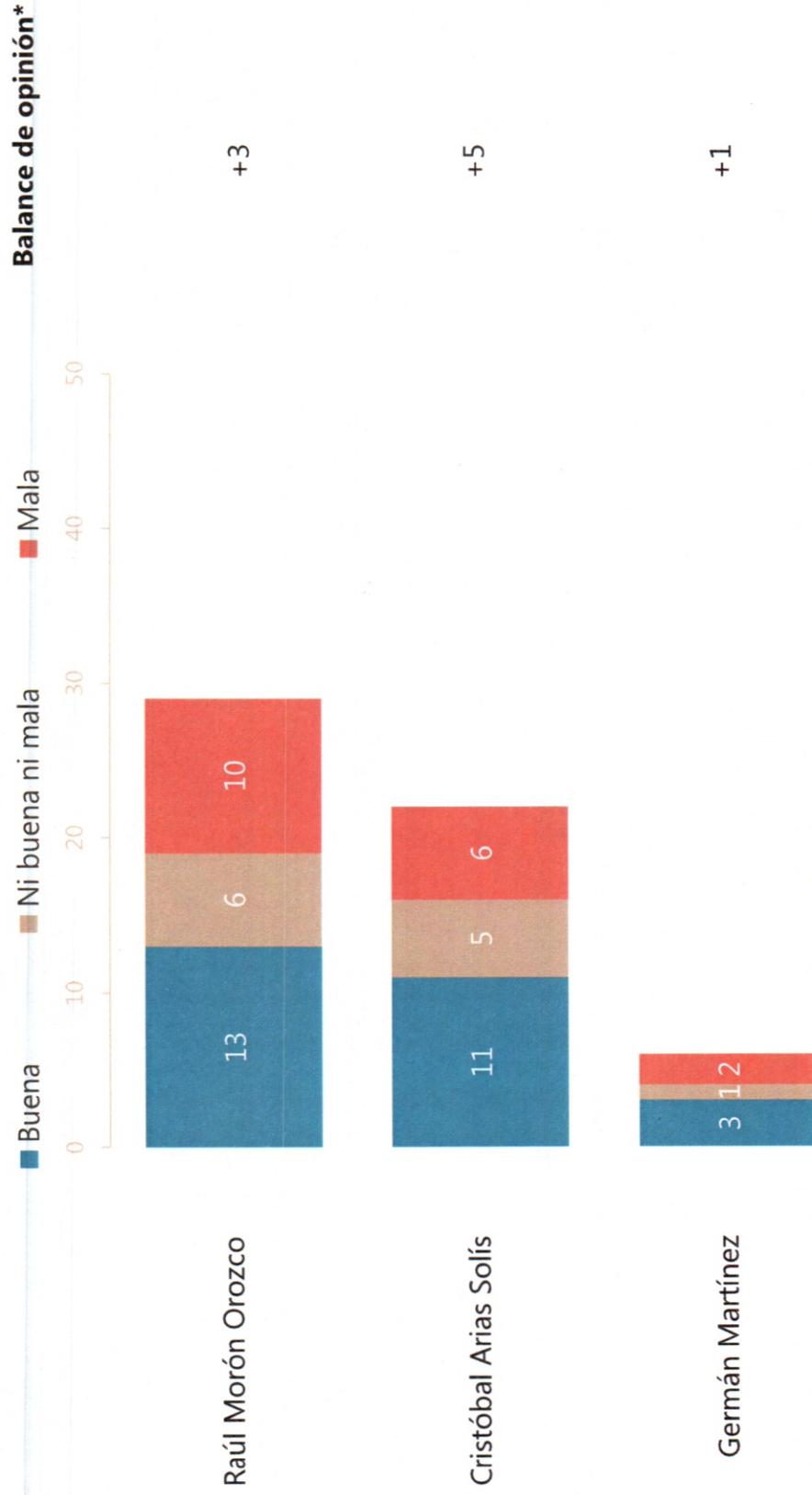
Conocimiento: Porcentaje de individuos con información suficiente para emitir una opinión positiva o negativa.



OPINIÓN DE PERSONAJES

¿Y usted tiene buena o mala opinión de _____? Si no tiene información suficiente para dar una opinión, por favor dígamelo.

[Sólo se preguntó a quienes respondieron que Sí lo conocen]



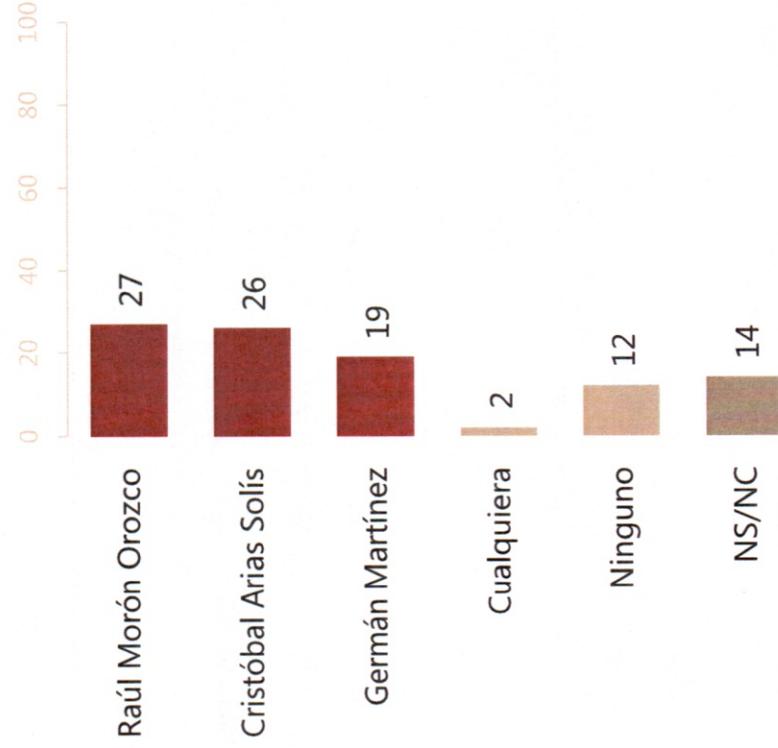
No se muestra % de "Ni buena ni mala" y "NS/NC"

*Opiniones positivas menos negativas

CONTIENDA INTERNA MORENA

¿Quién prefiere que sea el candidato del MORENA para Gobernador de Michoacán?

Contienda interna MORENA



Contienda interna MORENA por identificación partidista

	De MORENA (13%)	Indep. (53%)
Raúl Morón Orozco	29	26
Cristóbal Arias Solís	31	24
Germán Martínez	25	18
Cualquiera	0	2
Ninguno	7	14
NS/NC	8	16
Total	100	100

Metodología

METODOLOGÍA

Población sujeta a estudio	Adultos, hombres y mujeres de 18 años y más que residen permanentemente en viviendas particulares en el estado de Michoacán.
Técnica de recolección de datos	Entrevistas personales (cara a cara) en hogares utilizando un cuestionario estructurado aplicado en tablet por encuestadores.
Cobertura geográfica	Cobertura representativa a nivel estatal.
Marco muestral	<p>El marco muestral comprende la información contenida en las siguientes fuentes:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Listado de secciones electorales del Catálogo de Información Geoelectoral (EDMSLM, INE). • Lista Nominal (Fecha de corte: Enero 2020, INE). • Catálogo de manzanas (AC-01R, INE). • Cómputos Distritales de la elección de Diputados Federales del 2018 (INE). • Planos por Sección Individual, INE (Urbano, Mixto y Rural).
Diseño de la muestra	<p>El diseño de la muestra es polietápico (la unidad última de muestreo es seleccionada en varias etapas).</p> <p>En la primera etapa se seleccionaron 100 secciones electorales con probabilidad proporcional al tamaño. El número de entrevistas en cada estrato se asignó de manera proporcional.</p> <p>En la segunda etapa, se seleccionaron en trabajo de gabinete 2 puntos de arranque (manzanas en zonas urbanas o conglomerados de vivienda en zonas rurales) dentro de las secciones a través de un muestreo aleatorio simple y con la cartografía oficial del INE (Planos por sección individual).</p> <p>En la tercera etapa, en el operativo de campo se seleccionaron 5 viviendas en cada punto de arranque mediante un salto sistemático y el método de espiral.</p> <p>En la cuarta etapa se seleccionó al entrevistado dentro del hogar con método de número aleatorio.</p>

METODOLOGÍA (CONT.)

Tamaño de la muestra 1,000 entrevistas efectivas.

Método de estimación de resultados Los resultados que se presentan son frecuencias ponderadas, cuyo ponderador es el producto de un factor muestral (definido como el inverso de la probabilidad de selección) y un factor de ajuste por desviaciones de sexo, edad, escolaridad, ocupación por estrato de la muestra con respecto a las estadísticas del listado nominal y la encuesta intercensal del INEGI (iterative proportional fitting/Raking).
Para estimar la precisión de los principales resultados se emplearon los métodos de Conglomerados Últimos y Series de Taylor.

Margen de error Cada pregunta tiene su propio margen de error. Considerando un efecto de diseño de 1.3, los márgenes de error máximos de la encuesta son de +/- 3.53 al 95% de confianza estadística.

Periodo de referencia Del 30 de octubre al 03 de noviembre de 2020.

ESTE DOCUMENTO ES INTRANSFERIBLE.
NO ES VÁLIDO SI PRESENTA TACHADURAS O ENMIENDAS.

EL TITULAR ESTÁ OBLIGADO A NOTIFICAR EL CAMBIO DE DOMICILIO EN LOS 90 DÍAS SIGUIENTES A QUE ESTE OCURRA.

EDUARDO JACOBO MOLINA
SECRETARIO EJECUTIVO DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

2162073530528
925055202912

ELECCIONES FEDERALES LOCALS Y EXTRAORDINARIAS

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL
REGISTRO FEDERAL DE ELECTORES
CREDENCIAL PARA VOTAR

NOMBRE
ANDRADE GONZALEZ
PEDRO

EDAD 46
SEXO H

DOMICILIO
C LOMA LARGA 174
FRACC LOMAS DEL VALLE NORTE 60110
URUAPAN, MICH.

FOLIO 0000092629479 AÑO DE REGISTRO 1994 01
CLAVE DE ELECTOR ANGPPD62081810H200
CURP AAGP620818HMNNND00

ESTADO 16 MUNICIPIO 103
LOCALIDAD 0001 SECCION 2182
EMISIÓN 2009 VIGENCIA HASTA 2019

FIRMA



ES PRIMER TESTIMONIO DE LA ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO
VEINTIDÓS MIL SEISCIENTOS SESENTA Y CUATRO, SOBRE: I.- PODER
GENERAL PARA PLEITOS Y COBRANZAS.- II.- PODER GENERAL PARA
ACTOS DE ADMINISTRACIÓN.- II.- PODER PARA ACTOS DE RIGUROSO
DOMINIO.-----

OTORGANTE: "CASA EDITORIAL ABC DE MICHOACÁN", S.A. DE C.V. -----
EN FAVOR DE: SR. PEDRO ANDRADE GONZÁLEZ.-----

MAYO/2012.

Libros No. 256
Fracc. Huertas
del Cupatitzio
C.P. 60060

Lic. Eduardo Estrada García

NOTARIO PUBLICO No. 42

Tels.:
524-33-52
523-15-56
523-74-74
01 800 5611670
Uruapan,
Michoacán.

ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO VEINTIDÓS MIL SEISCIENTOS
SESENTA Y CUATRO-----

VOLUMEN OCHOCIENTOS TREINTA Y CUATRO-----



En la Ciudad de Uruapan, Michoacán, siendo las diez horas del día quince de mayo del año dos mil doce, Ante mí, el **Licenciado EDUARDO ESTRADA GARCIA**, titular de la Notaría Pública Número Cuarenta y Dos, en ejercicio, con residencia en esta Ciudad, y Registro Federal de Contribuyentes **EAGE-610301-452**, **COMPARECIERON:** Los señores **PEDRO ANDRADE GONZÁLEZ** y **JORGE AMPARO ARIAS SILVA**, en su carácter de Presidente y Secretario del Consejo de Administración de la persona moral denominada **"CASA EDITORIAL ABC DE MICHOACAN", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**, Y EXPUSIERON: Que otorgan **PODER GENERAL PARA PLEITOS Y COBRANZAS; II.- PODER GENERAL PARA ACTOS DE ADMINISTRACIÓN; y, III.- PODER GENERAL PARA ACTOS DE RIGUROSO DOMINIO**, de acuerdo con las siguientes: -----

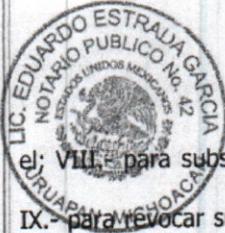
----- **CLAUSULAS:** -----

----- **PRIMERA.-** Los señores **PEDRO ANDRADE GONZÁLEZ** y **JORGE AMPARO ARIAS SILVA**, en su carácter de Presidente y Secretario del Consejo de Administración de la persona moral denominada **"CASA EDITORIAL ABC DE MICHOACAN", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**, otorgan en favor del señor **PEDRO ANDRADE GONZÁLEZ:** -----

----- **I.- PODER GENERAL PARA PLEITOS Y COBRANZAS**, con todas las facultades generales y las especiales que requieran cláusula especial conforme a la Ley, a fin de que se sirva representar a la referida sociedad, en todo negocio de jurisdicción voluntaria, contenciosa o mixta, en materia civil, mercantil, penal, federal, administrativa, agraria o del trabajo, ante cualquier autoridad, persona o corporación.--

----- De una manera especial, tendrá Usted facultades: I.- para desistirse; II.- para transigir; III.- para comprometer en árbitros; IV.- para articular y absolver posiciones; V.- para recibir pagos; VI.- para recusar; VII.- para interponer amparo y desistirse de

Estrada



el VIII.- para substituir este mandato en todo o en parte, reservándose su ejercicio;
IX.- para revocar substituciones; y, X.- para todos los demás actos que expresamente
determine la Ley; -----

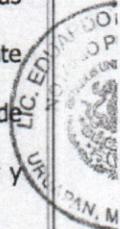
----- **II.- PODER GENERAL PARA ACTOS DE ADMINISTRACIÓN**, con todas las facultades administrativas que expresamente determine la Ley, para que ocurra ante cualquier Autoridad Municipal, Estatal o Federal, a efecto de realizar cualquier tipo de trámites y pagos relacionados con la sociedad mandante, autorizándolo para firmar y recibir los documentos que al efecto se hagan necesarios. -----

----- **III.- PODE GENERAL PARA ACTOS DE RIGUROSO DOMINIO**, respecto de todos los bienes propiedad de la sociedad mandante, pudiendo además, otorgar, suscribir o avalar toda clase de títulos, valores, obligando cambiariamente a la Sociedad, en los términos del Artículo Noveno de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito.-----

----- **SEGUNDA.-** El poder y facultades que se contienen en este Instrumento público, se otorgan al apoderado en forma enunciativa y no limitativa, por el término de **DIEZ AÑOS**, con facultades para substituirlo en todo o en parte y revocar substituciones. ---

----- **REGIMEN LEGAL DEL MANDATO** -----

----- ARTICULO MIL SETECIENTOS QUINCE DEL CODIGO CIVIL VIGENTE EN EL ESTADO DE MICHOACAN DE OCAMPO, que dice: "..En todos los poderes generales para pleitos y cobranzas, bastará que se diga que se otorga con todas las facultades generales y las especiales que requieran cláusula especial conforme a la Ley, para que se entiendan conferidos sin limitación alguna.- En los poderes generales para administrar bienes, bastará expresar que se dan con ese carácter para que el apoderado tenga toda clase de facultades administrativas.- En los poderes generales, para ejercer actos de dominio, bastará que se den con ese carácter, para que el apoderado tenga todas las facultades de dueño, tanto en lo relativo a los bienes, como para hacer toda clase de gestiones a fin de defenderlos.- Cuando se quisieren limitar, en los tres casos antes mencionados, las facultades de los apoderados, se consignarán



las limitaciones, o los poderes serán especiales.- No obstante lo dispuesto en este Artículo, siempre serán especiales y expresos, los poderes que se den para contraer matrimonio, para divorciarse, para reconocer y adoptar hijos y para recoger del Archivo General de Notarías los testamentos ológrafos.- Los Notarios insertarán este artículo en los testimonios de los poderes que otorguen y en las certificaciones de las cartas poder..."-----



ARTICULO DOS MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y CUATRO DEL CODIGO CIVIL FEDERAL, que dice: "...En todos los poderes generales para pleitos y cobranzas, bastará que se diga que se otorga con todas las facultades generales y las especiales que requieran cláusula especial conforme a la Ley, para que se entiendan conferidos sin limitación alguna.- En los poderes generales para administrar bienes, bastará expresar que se dan con ese carácter para que el apoderado tenga toda clase de facultades administrativas.- En los poderes generales, para ejercer actos de dominio, bastará que se den con ese carácter para que el apoderado tenga todas las facultades de dueño, tanto en lo relativo a los bienes, como para hacer toda clase de gestiones, a fin de defenderlos.- Cuando se quisieren limitar, en los tres casos antes mencionados, las facultades de los apoderados, se consignarán las limitaciones, o los poderes serán especiales.- Los Notarios insertarán este artículo en los testimonios de los poderes que otorguen..."-----

Cotejado

----- **PERSONERIA** -----

----- Manifiestan los señores **PEDRO ANDRADE GONZÁLEZ** y **JORGE AMPARO ARIAS SILVA**:-----

----- **A).**- Que su representada la empresa denominada "**CASA EDITORIAL ABC DE MICHOACAN**", **SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**, se constituyó mediante la escritura pública número ONCE MIL QUINIENTOS VEINTIDÓS, de fecha veintidós de Septiembre del año dos mil seis, otorgada en esta Ciudad de Uruapan, Michoacán, ante la fé, del Notario Público número Cuarenta y Dos, previo permiso número 1602,078, concedido por la Secretaría de Relaciones Exteriores a sus socios



fundadores, teniendo como objeto principal, entre otros: I.- La edición, distribución y enajenación de revistas, folletos y periódicos; II.- La venta de espacios publicitarios en revistas, folletos y periódicos; III.- La explotación de marcas y patentes; IV.- La distribución, importación y exportación de insumos necesarios para la realización del objeto principal, etc., con domicilio social en esta Ciudad de URUAPAN, MICHOACÁN y duración de NOVENTA Y NUEVE AÑOS, siendo su capital social inicial de \$600,000.00; instrumento en el cual en la cláusula Primera de las transitorias, se designa a los señores Pedro Andrade González y Jorge Amparo Arias Silva, como Presidente y Secretario respectivamente, del Consejo de Administración, quienes contarán con las facultades a que se refiere la cláusula vigésima séptima de la referida escritura constitutiva, misma que en lo conducente dice: **"VIGESIMA SEPTIMA.-** El Administrador Único, o los miembros del Consejo de Administración, según sea el caso, tendrán todas las facultades necesarias para realizar los objetos de la Sociedad y para representarla en Julcio o fuera de el, sin limitación de género o fuero, ejercitando cuantas atribuciones les correspondan por disposición de la Ley o de estos Estatutos. En la forma indicada, dichos funcionarios llevarán la firma social y serán apoderados generales de la Sociedad para: Pleitos y Cobranzas, para Actos de Administración y para Actos de Dominio y contará con todas las facultades generales y las especiales que requieran cláusula especial para ejercitarse conforme a la Ley, en términos de lo dispuesto en los artículos dos mil cuatrocientos siete y dos mil cuatrocientos cuarenta y uno, del Código Civil de Michoacán, dos mil quinientos cincuenta y cuatro y dos mil quinientos ochenta y siete del Código Civil del Distrito Federal, y sus concordantes de las legislaciones civiles de las demás entidades federativas. Sin perjuicio de lo anterior, los mandatarios mencionados tendrán además, las siguientes atribuciones y facultades que se enumeran simplemente, sin carácter limitativo, y no alteran las facultades generales antes hincadas.- I.- Llevarán a cabo todas las operaciones y negocios necesarios de acuerdo con la naturaleza y objetos de la Sociedad, pudiendo otorgar y firmar las escrituras, contratos y documentos que resulten pertinentes para esos





efectos... VI.- Podrán constituir uno o varios apoderados de la Sociedad confiriéndoles las facultades de representación que estimen pertinentes e incluso delegar las facultades conferidas a los propios Administradores, otorgando al efecto el o los mandatos que fueren necesarios, mismos que revocarán cuando lo crean conveniente.-

VII.- Podrán otorgar, suscribir o avalar toda clase de títulos, valores, obligando cambiariamente a la Sociedad, en los términos de lo dispuesto por el artículo noveno de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito.- VIII.- Podrán formular denuncias o querellas penales ante el Ministerio Público de cualquier fuero, desistirse de ellas y coadyuvar con la Representación Social...X.- Informarán de los ingresos y egresos, formulando como corresponda de acuerdo con estos Estatutos y la Ley, los Estados Financieros y los inventarios; asimismo informarán del estado que guarda el cumplimiento de las obligaciones fiscales por parte de la empresa"; instrumento que se inscribe ante el Registro Público de la Propiedad y del Comercio, Oficina Registral de Uruapan, bajo el folio mercantil electrónico número 12559*2.-----

Manifestando además, que el carácter con el que comparecen, no les ha sido revocado, modificado ni limitado en ninguna forma y bajo ningún concepto. -----

---- YO EL NOTARIO, CERTIFICO Y DOY FE: -----

---- I.- Que lo inserto y relacionado, en el punto de personería, coincide fiel e íntegramente en todas y cada una de sus partes, con una copia certificada que tuve a la vista, cotejé y devolví a los interesados. -----

---- II.- Que los comparecientes se identifican plenamente con sus credenciales de elector números 218273530528 y 224773417403 respectivamente, expedidas por el Instituto Federal Electoral, personas que conceptúo con capacidad legal para la celebración de este acto.-----

---- III.- Que por sus generales, los comparecientes manifestaron ser: el señor **PEDRO ANDRADE GONZÁLEZ**, nacido el dieciocho de Agosto de mil novecientos sesenta y dos, originario de Ziracuaretiro, Michoacán, vecino de esta Ciudad, con domicilio en Plazoleta de Panorama número ciento setenta y cuatro, Fraccionamiento

Cotejado



Lomas del Valle Norte, casado, Director Editorial; y, el señor **JORGE AMPARO ARIAS**

SILVA, nacido el diecisiete de Septiembre de mil novecientos setenta y cinco, originario de Ziracuaretiro, Michoacán, vecino de esta Ciudad, con domicilio en calle Luna número diecinueve, Fraccionamiento Sol Naciente, casado, Contador Público; ambos mexicanos e hijos de padres mexicanos y al corriente del pago del Impuesto Sobre la Renta, lo que manifestaron bajo protesta sin acreditarlo; y, -----

---- IV.- Que leí el presente documento a los comparecientes, explicándoles su contenido y consecuencias legales, con la advertencia del derecho que tienen para leerlo por sí mismos en este acto, como lo hicieron y de la necesidad de su inscripción en el registro Público de Comercio, se manifestaron conformes y firman, en mi presencia el mismo día de su fecha, de todo lo cual DOY FE. -----

SR. PEDRO ANDRADE GONZÁLEZ.- Firmado.- **SR. JORGE AMPARO ARIAS**

SILVA.- Firmado.- **ANTE MI:** La firma y el sello de autorizar del Notario. -----

AUTORIZO DEFINITIVAMENTE el presente instrumento, por no causar impuesto alguno. DOY FE.- Uruapan, Michoacán, a quince de Mayo del año dos mil doce.- Firma y sello de autorizar del Notario. -----

ES PRIMER TESTIMONIO QUE EXPIDO DE SU MATRIZ Y APÉNDICE CORRESPONDIENTE, VA EN TRES FOJAS ÚTILES DEBIDAMENTE SELLADAS Y COTEJADAS POR MI.- ES TITULO QUE SE EXPIDE PARA USO DEL APODERADO SEÑOR **PEDRO ANDRADE GONZÁLEZ**, POR EL TERMINO DE **DIEZ AÑOS.-** DOY FE.- URUAPAN, MICHOACAN, A **QUINCE DE MAYO DEL AÑO DOS MIL DOCE.**-----

EL NOTARIO PÚBLICO NÚMERO CUARENTA Y DOS.

LIC. EDUARDO ESTRADA GARCÍA.
EAGE-610301-452





ESCRITURA PUBLICA NUMERO ONCE MIL QUINIENTOS VEINTIDÓS

VOLUMEN DOSCIENTOS OCHENTA Y SEIS

En la ciudad de Uruapan, Estado de Michoacán, siendo las dieciséis horas del día
veintidós de Septiembre del año dos mil seis, Yo el Licenciado **EDUARDO ESTRADA**

GARCIA, Notario Público número Cuarenta y Dos, en ejercicio y con residencia en
esta ciudad, con Registro Federal de Contribuyentes EAGE-610301-452, HAGO
CONSTAR: LA CONSTITUCION DE LA SOCIEDAD, denominada "**CASA EDITORIAL
ABC DE MICHOACAN**", **SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE**, que
celebran los señores **PEDRO ANDRADE GONZALEZ, JUAN CARLOS ANDRADE
GONZALEZ, JORGE AMPARO ARIAS SILVA, JOSE GUILLERMO CERDA LEON,
MANUEL JIMÉNEZ TAPIA, VICTOR RAMON OLIVARES CERDA, ANTONIO
RODRÍGUEZ HUERTA, ROBERTO MESTIZO CHAVEZ, CARLOS ANTONIO
HUERTA PEREZ, MIGUEL ANGEL MARTINEZ GARCIA**, todos estos mexicanos
por nacimiento y, previamente al contrato de sociedad que vienen a otorgar, hacen
las siguientes: -----

----- **DECLARACIONES** -----

----- **UNICA.**- Que para el otorgamiento de esta escritura, solicitaron y obtuvieron de
la Secretaría de Relaciones Exteriores el PERMISO del tenor siguiente: "...Al margen
superior izquierdo, un sello con el escudo Nacional.- Secretaría de Relaciones
Exteriores.- México.- DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS.- DIRECCIÓN DE
PERMISOS ARTICULO 27 CONSTITUCIONAL SUBDIRECCIÓN DE SOCIEDADES.-
PERMISO 1602,078.- EXPEDIENTE 200616001916.- FOLIO 460F1VT2.- En atención a
la solicitud presentada por el(la) C. PEDRO ANDRADE GONZALEZ esta Secretaría
concede el permiso para constituir una SA DE CV bajo la denominación: CASA
EDITORIAL ABC DE MICHOACÁN SA DE CV.- Este permiso, quedará condicionado a
que en los estatutos de la sociedad que se constituya, se inserte la cláusula de
exclusión de extranjeros o el convenio previsto en la fracción I del Artículo 27
Constitucional, de conformidad con lo que establecen los artículos 15 de la Ley
Inversión Extranjera y 14 del Reglamento de la Ley de Inversión Extranjera y del

9002 100 81
0021

Catejano

Nacional de Inversiones Extranjeras.- El interesado, deberá dar aviso del uso
de este permiso a la Secretaría de Relaciones Exteriores dentro de los seis meses
siguientes a la expedición del mismo, de conformidad con lo que establece el artículo
18 del Reglamento de la Ley de Inversión Extranjera y del Registro Nacional de
Inversiones Extranjeras.- Este permiso quedará sin efectos si dentro de los noventa
días hábiles siguientes a la fecha de otorgamiento del mismo, los interesados no
acuden a otorgar ante fedatario público el instrumento correspondiente a la
constitución de la sociedad de que se trata, de conformidad con lo que establece el
artículo 17 del Reglamento de la Ley de Inversión Extranjera y del Registro Nacional

de Inversiones Extranjeras; así mismo se otorga sin perjuicio de lo dispuesto por el
artículo 91 de la Ley de la Propiedad Industrial.- Lo anterior se comunica con
fundamento en los Artículos: 27, Fracción I, de la Constitución Política de los Estados
Unidos Mexicanos; 28 fracción V de la Ley Orgánica de la Administración Pública
Federal; 15 de la Ley de Inversión Extranjera y 13, 14 y 18 del Reglamento de la Ley
de Inversión Extranjera y del Registro Nacional de Inversiones Extranjeras.- MORELIA,
MICH a 08 de Septiembre de 2006.- EL DELEGADO.- LIC. MALCO GIBRAN GONZALEZ
MACEDO.- Una firma ilegible y el sello de la Secretaría de Relaciones Exteriores...." ----

----- ORDEN DE COBRO: "BANCO NACIONAL DE MÉXICO", S.A. DE C.V....SUCURSAL
..CUPATTIZIO MICH...a 07 de Septiembre de 2006...Recibo Bancario de pago de
Contribuciones, Productos y Aprovechamientos Federales... nombre: ANDRADE
GONZALEZ PEDRO...DERECHOS, PRODUCTOS Y APROVECHAMIENTOS.-
DEPENDENCIA: 02 SECRETARIA DE RELACIONES EXTERIORES...CANTIDAD PAGADA

\$565... firmado"-----
Atento lo anterior, otorgan las siguientes cláusulas que constituyen los estatutos de la
sociedad:-----
Las anteriores transcripciones coinciden fiel e íntegramente con su original que tengo
a la vista y agregó al apéndice de la presente escritura.-----

Atento lo anterior, se otorgan las siguientes cláusulas que constituyen los estatutos de
la sociedad:-----



Notepara

- I.- La edición, distribución y enajenación de revistas, folletos y periódicos; -----
- II.- La venta de espacios publicitarios en revistas, folletos y periódicos; -----
- III.- La explotación de marcas y patentes; -----
- IV.- La distribución, importación y exportación de insumos necesarios para la realización del objeto principal; -----
- V.- La compra y venta de automóviles nuevos y usados; -----
- VI.- La compra venta de productos de artes gráficas, así como la compra venta de maquinaria de pre-prensa y prensa para artes gráficas; -----
- VII.- La asesoría técnica en funcionamiento de máquinas de impresión, así como en computación y redes; -----
- VIII.- La reparación de máquinas de impresión; -----
- IX.- Servicio y Asesoría de control de calidad en Artes Gráficas; -----
- X.- Aceptar y transferir comisiones, así como nombres comerciales y derechos de propiedad industrial; -----
- XI.- La representación comercial de empresas industriales, nacionales y extranjera; así como la adquisición de partes sociales en sociedades nacionales o extranjeras; -----

abreviatura de estas **S.A. de C.V.** -----
 seguida de las palabras **SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE** ó de la

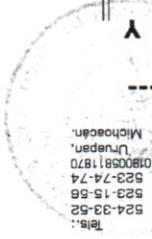
una Sociedad, que se denominará: **"CASA EDITORIAL ABC DE MICHOCACAN"**,

ANTONIO HUERTA PEREZ, MIGUEL ANGEL MARTINEZ GARCIA, constituyen
ANTONIO RODRIGUEZ HUERTA, ROBERTO MESTIZO CHAVEZ, CARLOS
CERDA LEON, MANUEL JIMENEZ TAPIA, VICTOR RAMON OLIVARES CERDA,
ANDRADE GONZALEZ; JORGE AMPARO ARIAS SILVA, JOSE GUILLERMO
PRIMERA.- Los señores **PEDRO ANDRADE GONZALEZ, JUAN CARLOS**

NACIONALIDAD.-----

DE LA DENOMINACION, OBJETO, DOMICILIO, DURACION Y

-----**CLAUSULAS**-----



Notario Público No. 42

The Notario Público García

Tel: 524-33-52
523-15-55
523-74-74
018005811870
Uruapan,
Michoacán.



Libro No. 256
 Fracc. Huertas
 del Cupatzió
 C.R. 80080



celebración de todo tipo de actos, convenios y contratos de cualquier índole que sean necesarios para la realización de los fines sociales, tanto en el País como en el Extranjero; -----

XIII.- El establecimiento de oficinas en cualquier parte de la República Mexicana o en el extranjero si fuere necesario; -----

XIV.- La adquisición o arrendamiento de los bienes muebles e inmuebles necesarios para el cumplimiento de los fines sociales; y, -----

XV.- En general ejecutar o celebrar toda clase de contratos, actos jurídicos comerciales y de cualquier índole necesarios para los fines propuestos.-----

----- **TERCERA.-** El domicilio de la sociedad será la ciudad de **URUAPAN, MICHOACAN**, sin perjuicio de establecer agencias o dependencias y sucursales en cualquier parte de la República Mexicana ó del extranjero y de someterse a domicilios convencionales en los contratos que celebre.-----

----- **CUARTA.-** La duración de la sociedad será de **NOVENTA Y NUEVE AÑOS**, contados a partir de la fecha en que se firme la presente escritura.-----

----- **QUINTA.-** Esta sociedad es mexicana, "Ninguna persona extranjera, física o moral podrá tener participación social alguna o ser propietaria de acciones de la sociedad. Si por algún motivo, alguna de las personas mencionadas anteriormente, por cualquier evento llegare a adquirir una participación social o ser propietaria de una o más acciones, contraviniendo así lo establecido en el párrafo que antecede, se conviene desde ahora en que dicha adquisición será nula y, por tanto cancelada y sin ningún valor la participación social de que se trata y los títulos que la representan, teniéndose por reducido el capital social en una cantidad igual al valor de la participación cancelada". -----

----- **CAPITAL SOCIAL Y ACCIONES** -----

----- **SEXTA.-** El Capital Social es variable y se integra de la siguiente forma: Un Capital fijo mínimo de **\$600,000.00 (SEISCIENTOS MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL)** y un máximo ilimitado, el cual es representado por mil doscientas acciones nominativas, con valor de **\$500.00 (QUINIENTOS PESOS**



824-33-92
823-15-55
823-74-74
018005811570
Uruapan,
Michoacán.



NOTARIO PUBLICO NO. 42

Dr. Humberto Estrella Garcia

Libro No 256
Frac. Huertas
del Cupacizco
C.R. 80080

00/100 MONEDA NACIONAL), cada una de ellas, el cual ha sido totalmente

suscrito y pagado en la siguiente forma:-----

IMPORTE:	ACCIONES:	N O M B R E :
\$222,000.00	444	SR. PEDRO ANDRADE GONZALEZ
\$150,000.00	300	SR. JUAN CARLOS ANDRADE GONZALEZ
\$48,000.00	96	SR. JORGE AMPARO ARIAS SILVA
\$36,000.00	72	SR. JOSE GUILLERMO CERDA LEON
\$33,000.00	66	SR. MANUEL JIMÉNEZ TAPIA
\$30,000.00	60	SR. VICTOR RAMON OLIVARES CERDA
\$24,000.00	48	SR. ANTONIO RODRÍGUEZ HUERTA
\$21,000.00	42	SR. ROBERTO MESTIZO CHAVEZ
\$18,000.00	36	SR. CARLOS ANTONIO HUERTA PEREZ
\$18,000.00	36	SR. MIGUEL ANGEL MARTINEZ GARCIA
\$600,000.00	1200	T O T A L :

El capital social se integrará además, con las inversiones que hagan los socios para

cumplir el objeto de la sociedad.-----

-----**SEPTIMA.**- Todo aumento o disminución de capital social deberá inscribirse en

un libro de registro que al efecto llevará la sociedad.-----

-----**OCTAVA.**- Las utilidades serán la base de distribución a socios obteniéndose

estas, de la comparación entre los ingresos obtenidos y los gastos efectuados.-----

-----**NOVENA.**- Las utilidades se distribuirán proporcionalmente entre los socios,

tomando en cuenta la aportación de capital de cada socio, más futuras aportaciones.--

-----**DECIMA.**- Los socios podrán, sin embargo, mediante acuerdos especiales fijar

las utilidades que a cada uno correspondan en determinados asuntos que fueren

atendidos por la Sociedad.-----

-----**DECIMA PRIMERA.**- Los socios podrán retirar mensualmente como anticipo

las utilidades que les correspondan, o cuando y como lo determine la Asamblea.-----

-----**DE LAS ASAMBLEAS DE ACCIONISTAS**-----

Estipulos



DECIMA SEGUNDA.- El poder supremo de la sociedad reside en la Asamblea General de Accionistas.-----

DECIMA TERCERA.- La Asamblea de accionistas se reunirá en el domicilio social, salvo que por caso de fuerza mayor o por determinación del Administrador Único, o el Consejo de Administración, se estime conveniente efectuar la sesión en otro lugar, lo que deberá hacerse constar en la convocatoria respectiva.-----

DECIMA CUARTA.- La Asamblea General de Accionistas se reunirá cada vez que sea convocada en los términos de estos estatutos y solo se ocupará de los asuntos listados en el orden del día, contenido en la convocatoria.-----

DECIMA QUINTA.- La Asamblea General de Accionistas deberá reunirse por lo menos una vez al año y se ocupará de los siguientes asuntos: -----

I.- Revisar y en su caso aprobar el Balance y el Informe de actividades que presente el Administrador Único o el Consejo de Administración, respecto del año anterior, así como el estado que guarda el cumplimiento de las obligaciones fiscales por parte de la empresa.-----

II.- Discutir el programa de actividades que para el año siguiente presenten el Administrador Único, o el Consejo de Administración.-----

III.- Los demás que incluyan en el orden del día. -----

DECIMA SEXTA.- Además el Administrador Único, o el Consejo de Administración, convocará a Asamblea General de Accionistas cuando lo estime necesario, para tratar algunos de los asuntos a que se refiere el artículo anterior, o cuando para ello fuere requerido por el 51% de los socios.-----

DECIMA SEPTIMA.- Las convocatorias para las Asambleas indicarán el lugar, el día y la hora de la reunión y se insertará en ellas el orden del día.-----

DECIMA OCTAVA.- Las Asambleas serán presididas por El Administrador Único, por el Consejo de Administración o por quien deba sustituirlos en sus funciones y a falta de ellos por la persona que nombren los asistentes, actuará como secretario, quien fuere designado para ello por la Asamblea.-----

LIC. EDUARDO ESTRADA GARCIA

Votaciones

Asamblea General, integrado éste por el número de personas que en cada caso ella por Administrador Único o por un Consejo de Administración, según lo determine la

----- **DE LA ADMINISTRACION** -----

circunstancia y se asentará en el Libro a que se refiere este artículo.-----
de asistencias si este no se consiguiera, se levantará Acta en que haga constar dicha

----- **VIGESIMA TERCERA.** -----

En los casos en que se requiera determinado número Especial y la firmarán quienes hayan fungido como Presidente y Secretario.-----
----- **VIGESIMA SEGUNDA.** ----- De toda la Asamblea se levantará Acta en el Libro

necesidad de nueva convocatoria.-----
para proseguirla en el lugar, día y hora que la propia Asamblea determine, sin

todos los asuntos comprendidos en el orden del día, podrá suspenderse la reunión voto de calidad, instalada una Asamblea si no pudiere por falta de tiempo resolver

Cuando hubiere empate en las votaciones, decidirá el Presidente de la Asamblea, con serán nominales.-----

----- **VIGESIMA PRIMERA.** -----

En todas las Asambleas de Accionistas, las votaciones bastará la simple mayoría de votos de los asistentes.-----
Asamblea será válida con el número de socios que concurran, y para la elección

expedirá una segunda para dentro de los quince días siguientes, en cuyo caso la Si después de la convocatoria respectiva no se lograra el quórum indicado, se

socios, y para elección las dos terceras partes de los votos de los asistentes.-----
Para validez de estas Asambleas se requerirá una asistencia mínima del 75% de los

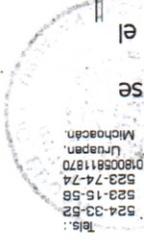
Sociedad.-----
General de Socios para hacer la elección de los Representantes de la

----- **VIGESIMA.** -----

Durante la primera quincena del mes de ENERO del año que artículo siguiente.-----
cuenta con la presencia de la mayoría de socios, salvo el caso a que se refiere el

----- **DECIMA NOVENA.** -----

Las Asambleas quedarán instaladas válidamente si se



Notario Público No. 42
Dr. Humberto Estrada Barrios



Libros No. 258
Fracc. Huercas
del Cupatzi
C.P. 80080

Tel.: 524-33-52
523-15-58
523-74-74
08005811870
Uruapan,
Michoacán.



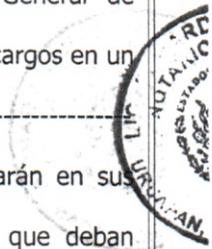
designada, quien tendrá las denominaciones y facultades que se le asigne, en caso de que la Sociedad sea Administrada por un Consejo de Administración, deberán firmar mancomunadamente, el Presidente, con otro miembro del mismo. -----

----- **VIGESIMA QUINTA.**- El Administrador Único, o los miembros del Consejo de Administración, según sea el caso, serán electos en la Asamblea General de Accionistas a que se refiere el artículo Quince y tomarán posesión de sus cargos en un término no mayor de quince Días después de su elección.-----

Ejercerán sus funciones durante el término de tres años pero continuarán en sus cargos mientras no sean designadas y tomen posesión las personas que deban sustituirlos.-----

----- **VIGESIMA SEXTA.**- De cada sesión del Consejo, cuando éste sea el Órgano de Gobierno de la Sociedad, se levantará acta en un libro especial que firmarán quienes hubieran fungido como Presidente y como Secretario así como los asistentes que desearan hacerlo.-----

----- **VIGESIMA SEPTIMA.**- El Administrador Único, o los miembros del Consejo de Administración, según sea el caso, tendrán todas las facultades necesarias para realizar los objetos de la Sociedad y para representarla en Juicio o fuera de el, sin limitación de género o fuerza, ejercitando cuantas atribuciones les correspondan por disposición de la Ley o de estos Estatutos. En la forma indicada, dichos funcionarios llevarán la firma social y serán apoderados generales de la Sociedad para: Pleitos y Cobranzas, para Actos de Administración y para Actos de Dominio y contará con todas las facultades generales y las especiales que requieran cláusula especial para ejercitarse conforme a la Ley, en términos de lo dispuesto en los artículos dos mil cuatrocientos siete y dos mil cuatrocientos cuarenta y uno, del Código Civil de Michoacán, dos mil quinientos cincuenta y cuatro y dos mil quinientos ochenta y siete del Código Civil del Distrito Federal, y sus concordantes de las legislaciones civiles de las demás entidades federativas. Sin perjuicio de lo anterior, los mandatarios mencionados tendrán además, las siguientes atribuciones y facultades que se





enumeran simplemente, sin carácter limitativo, y no alteran las facultades generales

antes hincadas.

I.- Llevarán a cabo todas las operaciones y negocios necesarios de acuerdo con

la naturaleza y objetos de la Sociedad, pudiendo otorgar y firmar las escrituras,

contratos y documentos que resulten pertinentes para esos efectos.

II.- Podrán determinar y modificar, cuando lo estimen pertinente, el sistema

contable al cual se sujetará la administración de la sociedad y suscribir las

manifestaciones o declaraciones que deban presentarse en cumplimiento de cualquier

disposición tributaria.

III.- Podrán renunciar derechos reales o personales y el domicilio de la sociedad,

sometiéndola a cualesquiera jurisdicción, e intentar y desistirse del juicio de amparo.

IV.- Podrán nombrar remover a uno o más Gerentes, empleados y trabajadores

de la Sociedad, suscribiendo los contratos de trabajo que sean necesarios,

determinando las facultades y emolumentos que les corresponden, otorgándoles los

mandatos necesarios y fijándoles las cauciones que deban otorgar, cuando así lo

acuerden.

V.- Podrán constituir Delegados Patronales como Patronos por sí mismos,

invistiéndolos de las facultades de contratación, rescisión y despido de toda clase de

empleados y trabajadores.

VI.- Podrán constituir uno o varios apoderados de la Sociedad confiéndoles las

facultades de representación que estimen pertinentes e incluso delegar las facultades

conferidas a los propios Administradores, otorgando al efecto el o los mandatos que

fueren necesarios, mismos que revocarán cuando lo crean conveniente.

VII.- Podrán otorgar, suscribir o avalar toda clase de títulos, valores, obligando

cambiariamente a la Sociedad, en los términos de lo dispuesto por el artículo noveno

de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito.

VIII.- Podrán formular denuncias o querrelas penales ante el Ministerio Público de

cualquier fuero, desistirse de ellas y coadyuvar con la Representación Social.

Estrada Barria





IX.- Podrán convocar a los accionistas a las Asambleas Generales, de conformidad con estos Estatutos y la Ley, formulando la Orden del Día conforme a la cual se desarrollarán. -----

X.- Informarán de los ingresos y egresos, formulando como corresponda de acuerdo con estos Estatutos y la Ley, los Estados Financieros y los inventarios; asimismo informarán del estado que guarda el cumplimiento de las obligaciones sociales por parte de la empresa.-----

----- **DE LA DISOLUCION Y LIQUIDACION DE LA SOCIEDAD** -----

----- **VIGESIMA OCTAVA.**- Llegado el caso de disolución de la Sociedad por cualquiera otro motivo que no sea el de quiebra por declaración judicial, la Asamblea de Accionistas hará el nombramiento de uno o más Liquidadores, quienes tendrán las facultades y atribuciones que la propia Asamblea o la Ley les señalen. Mientras dure la liquidación el o los Comisarios desempeñarán las mismas funciones que cumplían durante la vida normal de la Sociedad, y las Asambleas Ordinarias o Extraordinarias de accionistas se celebrarán en los términos previstos para la etapa normal de la vida de la Sociedad, siempre que sean convocadas por el o los liquidadores o Comisarios.---

----- **CLAUSULAS TRANSITORIAS** -----

PRIMERA.- Los accionistas constituidos en Asamblea General Ordinaria, acuerdan que la Sociedad sea regida y administrada por un **CONSEJO DE ADMINISTRACION**, el cual quedará integrado de la siguiente manera: -----

----- **PRESIDENTE: SR. PEDRO ANDRADE GONZALEZ.**-----

----- **SECRETARIO: SR. JORGE AMPARO ARIAS SILVA.**-----

----- **TESORERO: SR. JOSE GUILLERMO CERDA LEON.**-----

----- **SEGUNDA.**- La misma Asamblea General Ordinaria, designa **COMISARIO** de la Sociedad, al señor Contador Público **BARDOMIANO CAMPOS EQUIHUA.**-----

----- **TERCERA.**- El Consejo de Administración, declara que tanto él como el Comisario, han caucionado su gestión en la forma y términos establecidos.-----

----- **REGIMEN LEGAL DEL MANDATO** -----

ARTICULO DOS MIL CUATROCIENTOS SIETE DEL CODIGO CIVIL VIGENTE EN EL



Tel.: 524-33-52
523-15-55
523-74-74
018005811870
Uruapan,
Michoacán.



Libro No. 256
Frac. Huertas
del Cupatitzio
C.P. 80080

ESTADO DE MICHOACAN DE OCAMPO, que dice: "...En todos los poderes generales

para pleitos y cobranzas, bastará que se diga que se otorga con todas las facultades generales y las especiales que requieran cláusula especial conforme a la Ley, para que se entiendan conferidos sin limitación alguna.- En los poderes generales para administrar bienes, bastará expresar que se dan con ese carácter para que el apoderado tenga toda clase de facultades administrativas.- En los poderes generales, bastará que se diga que se otorga con todas las facultades de dueño, tanto en lo relativo a los bienes, como para hacer toda clase de gestiones a fin de defenderlos.- Cuando se quisieren limitar, en los tres casos antes mencionados, las facultades de los apoderados, se consignarán las limitaciones, o los poderes serán especiales.- No obstante lo dispuesto en este Artículo, siempre serán especiales y expresos, los poderes que se den para contraer matrimonio, para divorciarse, para reconocer y adoptar hijos y para recoger del Archivo General de Notarías los testamentos ológrafos.- Los Notarios insertarán este artículo en los testimonios de los poderes que otorguen y en las certificaciones de las cartas poder..."

ARTICULO DOS MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y CUATRO DEL CODIGO CIVIL

FEDERAL, que dice: "...En todos los poderes generales para pleitos y cobranzas,

bastará que se diga que se otorga con todas las facultades generales y las especiales

que requieran cláusula especial conforme a la Ley, para que se entiendan conferidos

sin limitación alguna.- En los poderes generales para administrar bienes, bastará

expresar que se dan con ese carácter para que el apoderado tenga toda clase de

facultades administrativas.- En los poderes generales, para ejercer actos de dominio,

bastará que se den con ese carácter para que el apoderado tenga todas las facultades

de dueño, tanto en lo relativo a los bienes, como para hacer toda clase de gestiones,

a fin de defenderlos.- Cuando se quisieren limitar, en los tres casos antes

mencionados, las facultades de los apoderados, se consignarán las limitaciones, o los

poderes serán especiales.- Los Notarios insertarán este artículo en los testimonios de

los poderes que otorguen..."

Notario





YO EL NOTARIO, CERTIFICO:-----

Que los comparecientes se identifican plenamente y son personas que
conceptúo capacitados para la celebración de este acto.-----

II.- Que por sus generales los comparecientes manifestaron ser: el señor **PEDRO**

ANDRADE GONZALEZ, nacido el dieciocho de Agosto de mil novecientos sesenta y

dos, originario de Ziracuaretiro, Michoacán, vecino de esta Ciudad, con domicilio en

Plazoleta de Panorama número ciento setenta y cuatro, Fraccionamiento Lomas del

Valle Norte, casado, Director Editorial, con R.F.C. AAGP6208181K7 y folio de la cédula

de identificación fiscal E864473; **JUAN CARLOS ANDRADE GONZALEZ**, nacido el

diecinueve de Febrero de mil novecientos sesenta y cinco, originario de Ziracuaretiro,

Michoacán, vecino de esta ciudad, con domicilio en calle Magnolia número

cuatrocientos cuarenta y cinco, colonia la Mora, casado, Abogado, con R.F.C.

AAGJ650219C98 y número de folio de constancia de inscripción 01159303116385;

JORGE AMPARO ARIAS SILVA, nacido el diecisiete de Septiembre de mil

novecientos setenta y cinco, originario de Ziracuaretiro, Michoacán, vecino de esta

Ciudad, con domicilio en calle Luna número diecinueve, Fraccionamiento Sol Naciente,

casado, Contador Público, con R.F.C. AISJ750917KW6 y folio de la cédula de

identificación fiscal E864496; **JOSE GUILLERMO CERDA LEON**, nacido el trece de

Agosto de mil novecientos sesenta y cuatro, originario y vecino de esta Ciudad, con

domicilio en Andador Alberto Alvarado número ciento cincuenta y siete, Infonavit Rosa

de Castilla, casado, Periodista, con R.F.C. CELG6408133I7 y número de folio de

constancia de inscripción 00819552; **MANUEL JIMÉNEZ TAPIA**, nacido el quince de

Enero de mil novecientos cincuenta y tres, originario de Apatzingán, Michoacán,

vecino de esta Ciudad, con domicilio en calle Ricardo Flores Magón número mil

cincuenta y siete, colonia El Periodista, casado, Periodista, con R.F.C. JITM5301152S0

y folio de la cédula de identificación fiscal E864356; el señor **VICTOR RAMON**

OLIVARES CERDA, nacido el veintiséis de Mayo de mil novecientos cincuenta y

ocho, originario y vecino de esta ciudad, con domicilio en Andador Luis Guzmán

número ochenta y cinco, Infonavit Constituyentes, casado, diseñador, con R.F.C.



OICV580526NN6 y folio de la cédula de identificación fiscal E864353, el señor

ANTONIO RODRIGUEZ HUERTA, nacido el veintidós de Noviembre de mil

noventa y seis, originario y vecino de esta ciudad, con domicilio en calle

Independencia número noventa y nueve, colonia Centro, casado, periodista, con

E.C. ROHA661122CT8 y folio de la cédula de identificación fiscal E864352;

ROBERTO MESTIZO CHAVEZ, nacido el nueve de Julio de mil noventa y

cinuenta y tres, originario y vecino de esta ciudad, con domicilio en calle Isaac

Arriaga número veinte, colonia Centro, casado, periodista, con R.F.C. MECR630709L6

y folio de la cédula de identificación fiscal E864410; **CARLOS ANTONIO HUERTA**

PEREZ, nacido el veinticuatro de Julio de mil noventa y cinco, originario y

vecino de esta ciudad, con domicilio en calle Jesús Romero Flores número sesenta y

cuatro, colonia Revolución, casado, periodista, con R.F.C. HUPC520724BF8 y folio de

la cédula de identificación fiscal número E865295; **MIGUEL ANGEL MARTINEZ**

GARCIA, nacido el veinticinco de Enero de mil noventa y siete, originario

de Nueva Italia, Michoacán, vecino de esta ciudad, con domicilio en calle Gabriel

Cervera número treinta y siete, Infonavit Constituyentes, casado, periodista, con

R.F.C. MAGM710125LKO y folio de la cédula de identificación fiscal E865296, todos

éstos ambos mexicanos por nacimiento, e hijos de padres mexicanos y al corriente en

el pago del Impuesto Sobre la Renta, lo que manifestaron bajo protesta sin

acreditarlo.-----

----- III.- Que lei esta escritura a los comparecientes, explicándoles su contenido y

consecuencias legales, con la advertencia de su registro y de que podían leer todo por

sí mismos, como lo hicieron y habiéndola aceptado en sus términos, se manifestaron

conformes y firman conmigo en mi Oficio Público el mismo día de su fecha.-----

SR. PEDRO ANDRADE GONZALEZ. Firmado.- SR. JUAN CARLOS ANDRADE GONZALEZ.

Firmado.- SR. JORGE AMPARO ARIAS SILVA. Firmado.- SR. JOSE GUILLERMO CERDA

LEON. Firmado.- SR. MANUEL JIMÉNEZ TAPIA. Firmado.- SR. VICTOR RAMON

OLIVARES CERDA. Firmado.- SR. ANTONIO RODRIGUEZ HUERTA. Firmado.- SR.

ROBERTO MESTIZO CHAVEZ. Firmado.- SR. CARLOS ANTONIO HUERTA PEREZ.

Coleyana





SR. MIGUEL ANGEL MARTINEZ GARCIA. Firmado.- Ante mí: La firma del Notario el sello de autorizar de la Notaría. -----

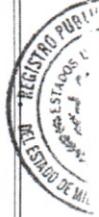
PERMISO DEFINITIVAMENTE hoy, por tener a la vista la Inscripción en el R.F.C., el cual se agrega en copia certificada al apéndice de este instrumento, conforme a la Ley. DOY FE.- Uruapan, Michoacán, a diecisiete de Octubre del año dos mil seis.-----

----- **DOCUMENTOS DEL APENDICE** -----

----- "El sello de la S.H.C.P.- SAT.- Servicio de Administración Tributaria.- SECRETARIA DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO.- SOLICITUD DE INSCRIPCIÓN AL REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES.- R-1...DATOS DEL CONTRIBUYENTE QUE SE INSCRIBE...DENOMINACIÓN O RAZON SOCIAL. CASA EDITORIAL ABC DE MICHOACÁN SA DE CV....DOMICILIO FISCAL...CARRETERA A PATZCUARO.- NUMERO Y Y/O LETRA EXTERIOR 1563...COLONIA. FRACCIONAMIENTO DON VASCO...- LOCALIDAD.- URUAPAN... MUNICIPIO. URUAPAN.- CODIGO POSTAL 60110.- ENTIDAD FEDERATIVA. MICHOACAN...Una firma ilegible... DATOS DEL REPRESENTANTE LEGAL.- REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES AAGP6208181K7... APELLIDO PATERNO, Y NOMBRE(S) ANDRADE GONZALEZ PEDRO...DATOS GENERALES....FECHA DE FIRMA DE LA ESCRITURA CONSTITUTIVA... 2006-09-22.- FECHA DE INICIO DE OPERACIONES 2006-09-22...ACTIVIDAD PREPONDERANTE. COMERCIO, RESTAURANTES Y HOTELES...VENDE BIENES X..."----- ES PRIMER TESTIMONIO QUE EXPIDO DE SU MATRIZ Y APENDICE CORRESPONDIENTE, VA EN SIETE FOJAS UTILES DEBIDAMENTE SELLADAS Y COTEJADAS POR MI, SE EXPIDE PARA USO DE LA PERSONA MORAL DENOMINADA **"CASA EDITORIAL ABC DE MICHOACAN", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE.**- URUAPAN, MICHOACAN A DIECISIETE DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL SEIS.-----

EL NOTARIO PUBLICO NUMERO CUARENTA Y DOS.

LIC. EDUARDO ESTRADA GARCIA.
EAGE-610301-452





Constitución de Sociedad

M-4

1. Sociedad Mercantil

- Sociedad Anónima
- Sociedad de Responsabilidad Limitada
- Sociedad Cooperativa Limitada
- Sociedad Cooperativa Suplementada
- Sociedad de Producción Rural
- Sociedad en Nombre Colectivo
- Sociedad en Comandita Simple
- Sociedad en Comandita por Acciones

Modalidad Capital variable

2. Por escritura No./póliza No. 11,522 Volumen 286 Libro _____ Foja _____

3. De fecha 22/Sep/2006

4. Clave del Fedatario 11710204 Lic. EDUARDO ESTRADA GARCIA

Municipio URUAPAN Estado MICHOACAN

5. Se constituyó la Sociedad denominada "CASA EDITORIAL ABC DE MICHOACAN" S.A. DE C.V.

6. Con duración 99 años y domicilio en URUAPAN, MICHOACAN

7. Objeto Social I.- La edición, distribución y enajenación de revistas, folletos y periódicos; II.- La venta de espacios publicitarios en revistas, folletos y periódicos; II.- La explotación de marcas y patentes; IV.- La distribución, importación y exportación de insumos necesarios para la realización del objeto principal; V.- La compra y venta de automóviles nuevos y usados; VI.- La compra venta de productos de artes gráficas, así como la compra venta de maquinaria de pre-prensa y prensa para artes gráficas; VII.- La asesoría técnica en funcionamiento de máquinas de impresión, así como en computación y redes; VIII.- La reparación de máquinas de impresión; IX.- Servicio y Asesoría de control de calidad en Artes Gráficas; X.- Aceptar y transferir comisiones, así como nombres comerciales y derechos de propiedad industrial; XI.- La representación comercial de empresas industriales, nacionales y extranjera; así como la adquisición de partes sociales en sociedades nacionales o extranjeras; XII.- La celebración de todo tipo de actos, convenios y contratos de cualquier naturaleza que sean necesarios para la realización de los fines sociales, tanto en el País como en el Extranjero; XIII.- El establecimiento de oficinas en cualquier parte de la República Mexicana o en el extranjero si fuere necesario; XIV.- La adquisición o arrendamiento de los bienes muebles e inmuebles necesarios para el cumplimiento de los fines sociales; y, XV.- En general ejecutar o celebrar toda clase de contratos, actos jurídicos, comerciales y de cualquier índole necesarios para los fines propuestos.

8. Nacionalidad Mexicana

9. Capital social mínimo \$600,000.00 10. Capital variable ilimitado _____

11. No. de acciones o partes sociales 1200 Valor de cada una \$500.00

12. Suscritas como sigue:

Apellido Paterno/ Denominación/Ra- zón Social	Apellido Materno	Nombre	RFC / Fecha nac.	No. Acciones o Partes Sociales	Serie	Monto Total
ANDRADE	GONZALEZ	PEDRO	AAGP620818 1K7	444		\$ 222,000.00
ANDRADE	GONZALEZ	JUAN CARLOS	AAGJ650219 C98	300		\$ 150,000.00
ARIAS	SILVA	JORGE AMPARO	AISJ750917K W6	96		\$ 48,000.00







CERDA	LEON	JOSE GUILLERMO	CELG640813317	72		\$ 36,000.00
JIMÉNEZ	TAPIA	MANUEL	JITM5301152S0	66		\$ 33,000.00
OLIVARES	CERDA	VICTOR RAMON	OICV580526NN6	60		\$ 30,000.00
RODRÍGUEZ	HUERTA	ANTONIO	ROHA661122CT8	48		\$ 24,000.00
MESTIZO	CHAVEZ	ROBERTO	MECR630709L6	42		\$ 21,000.00
HUERTA	PEREZ	CARLOS ANTONIO	HUPC520724BF8	36		\$ 18,000.00
MARTINEZ	GARCIA	MIGUEL ANGEL	MAGM710125LK0	36		\$ 18,000.00

13. Cláusula de extranjería:

Cláusula de Admisión

Cláusula de Exclusión

14. Administración a cargo de:

Consejo de Administración integrado por:

PEDRO ANDRADE GONZALEZ, Presidente; JORGE AMPARO ARIAS SILVA, Secretario; y, JOSE GUILLERMO CERDA LEON, Tesorero.

Administrador único _____

Gerente _____

15. Con facultades para: Pleitos y Cobranzas, Actos de administración y Dominio, y llevará la firma social

16. Se designó Comisario o Consejo de Vigilancia a: C.P. BARDOMIANO CAMPOS EQUIHUA

17. Se nombró Apoderado(s) a _____

18. Con facultades para _____

19. Se otorgaron, además, los siguientes nombramientos _____

20. Permiso de la Secretaría de Relaciones Exteriores No. 1602,078 Fecha: 08/Sep/2006

21. Expediente No. 200616001916 Autorización del LIC. MALCO GIBRAN GONZALEZ MACEDO

Delegado _____

22. Otras autorizaciones _____

23. Programa de Constitución sucesiva

24. Generales de los Accionistas: el señor **PEDRO ANDRADE GONZALEZ**, nacido el dieciocho de Agosto de mil novecientos sesenta y dos, originario de Ziracuaretiro, Michoacán, vecino de esta Ciudad, con domicilio en Plazoleta de Panorama número ciento setenta y cuatro, Fraccionamiento Lomas del Valle Norte, casado, Director Editorial; **JUAN CARLOS ANDRADE GONZALEZ**, nacido el diecinueve de Febrero de mil novecientos sesenta y cinco, originario de Ziracuaretiro, Michoacán, vecino de esta ciudad, con domicilio en calle Magnolia número cuatrocientos cuarenta y cinco, colonia la Mora, casado, Abogado; **JORGE AMPARO ARIAS SILVA**, nacido el diecisiete de Septiembre de mil novecientos setenta y cinco, originario de Ziracuaretiro, Michoacán, vecino de esta Ciudad, con domicilio en calle Luna número diecinueve, Fraccionamiento Sol Naciente, casado, Contador Público; **JOSE GUILLERMO CERDA LEON**, nacido el trece de Agosto de mil novecientos sesenta y cuatro, originario y vecino de







esta Ciudad, con domicilio en Andador Alberto Alvarado número ciento cincuenta y siete, Infonavit Rosa de Castilla, casado, Periodista; **MANUEL JIMÉNEZ TAPIA**, nacido el quince de Enero de mil novecientos cincuenta y tres, originario de Apatzingán, Michoacán, vecino de esta Ciudad, con domicilio en calle Ricardo Flores Magón número mil cincuenta y siete, colonia El Periodista, casado, Periodista; el señor **VICTOR RAMON OLIVARES CERDA**, nacido el veintiséis de Mayo de mil novecientos cincuenta y ocho, originario y vecino de esta ciudad, con domicilio en Andador Luis Guzmán número ochenta y cinco, Infonavit Constituyentes, casado, diseñador; el señor **ANTONIO RODRÍGUEZ HUERTA**, nacido el veintidós de Noviembre de mil novecientos sesenta y seis, originario y vecino de esta ciudad, con domicilio en calle Independencia número noventa y nueve, colonia Centro, casado, periodista; **ROBERTO MESTIZO CHAVEZ**, nacido el nueve de Julio de mil novecientos cincuenta y tres, originario y vecino de esta ciudad, con domicilio en calle Isaac Arriaga número veinte, colonia Centro, casado, periodista; **CARLOS ANTONIO HUERTA PEREZ**, nacido el veinticuatro de Julio de mil novecientos cincuenta y dos, originario y vecino de esta ciudad, con domicilio en calle Jesús Romero Flores número sesenta y cuatro, colonia Revolución, casado, periodista; **MIGUEL ANGEL MARTINEZ GARCIA**, nacido el veinticinco de Enero de mil novecientos setenta y uno, originario de Nueva Italia, Michoacán, vecino de esta ciudad, con domicilio en calle Gabriel Cervera número treinta y siete, Infonavit Constituyentes, casado, periodista

25.- Nombre, Firma y Calidad del Fedatario Público

LIC. EDUARDO ESTRADA GARCIA.
Notario Público Número 42





BOLETA DE INSCRIPCIÓN

EL ACTO DESCRITO EN EL PRESENTE DOCUMENTO QUEDO INSCRITO EN EL:

FOLIO MERCANTIL ELECTRONICO NO.

12559 * 2

Control Interno Fecha de Prelación

4 * 23 / OCTUBRE / 2006

Antecedentes Registrales:

PRIMERA INSCRIPCIÓN.

Denominación

CASA EDITORIAL ABC DE MICHOACAN, S.A. DE C.V.

Afectaciones al:

Folio ID Acto

Descripción

Fecha Registro

Registro

12559 2

M4 Constitución de sociedad

24-10-2006

1

Derechos de Inscripción

Fecha

18 OCTUBRE

20

Importe \$183.00

Boleta de Pago No.: 1649113

Subsidio \$.00

LIC. MONICA BAUTISTA MANZO

REGISTRADOR DEL REGISTRO PUBLICO
DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO

